



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintisiete (27) de enero del dos mil veinte (2020)

Demandante : ISABEL BECERRA CHACON
Demandados : JHON ALEXANDER CALLE ECHAVARRIA Y YEFERSON
GUEVARA MORALES
Radicado : 2011-003-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en el proceso acumulado Isabel Becerra Chacón en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes correspondiente a la medida cautelar del demandado el señor Jhon Alexander Calle Echavarría; en favor de la demandante, los cuales le corresponden en un 100% dentro del proceso acumulado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Los depósitos ordenados para el pago son:

DEPOSITO NUMERO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
439050001012650	28/08/2020	\$ 312.384,97
439050001015600	30/09/2020	\$ 312.384,97
439050001017692	28/10/2020	\$ 312.384,97
439050001020558	27/11/2020	\$ 299.046,21
VALOR TOTAL A PAGAR		\$ 1.236.201,12

De igual manera, se ordena el ingreso al despacho del proceso para dar trámite a la liquidación de costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales antes relacionados en favor de la parte demandante en el proceso acumulado señora Isabel Becerra Chacón, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez tramitado lo ordenado; se dispondrá el ingreso al despacho del proceso para dar trámite a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**